

Jornada de Precios de Transferencia

- Dra. Fernanda Laiún
 - Dr. Ricardo Riveiro
 - Dra. Florencia Fernández Sabella
 - Dr. Tomás Smudt
-
- CPCECABA Noviembre 2022



Razones y orígenes de precios de transferencia

Precios de transferencia en Argentina

- ¿Qué es precios de transferencia?
- Criterios de vinculación
- Jurisdicciones BoNT
- Jurisdicciones no cooperantes
- La vinculación en los balances
- Obligaciones formales
 - Operaciones que se deben informar
 - Operaciones que se deben analizar
 - Umbrales y régimen simplificado
- Ejemplos prácticos

Comercio Internacional



CRECIMIENTO
COMERCIO
INTERNACIONAL

PREVALENCIA DEL
ROL DE LOS GRUPOS
MULTINACIONALES

COMERCIO MUNDIAL
EN 2017
APROXIMADAMENTE
260 VECES LOS NIVELES
DE 1950

Comercio Internacional

SE ESTIMA QUE ENTRE EL
33% Y EL 80% DEL
COMERCIO
INTERNACIONAL ES
INTRAGRUPO

COMERCIO
INTERNACIONAL
INTRAGRUPO TRAE
APAREJADO CUESTIONES
LEGALES, SOCIALES,
POLÍTICAS Y TIBUTARIAS

HAREMOS FOCO EN LAS
IMPLICANCIAS EN
RELACIÓN A IMPUESTOS
DIRECTOS

Un poco de historia

¿Cuál es el sentido de estas normas?

- Venta de especialidades medicinales desde USA a través de Irlanda
- Distribuidores en Japón

¿Se benefició el fisco Argentino con la introducción de las normas de precios de transferencia?

- Fin de las empresas con pérdidas consuetudinarias
- Sin información estadística
- Sigue siendo un terreno en disputa

Claro que sí!!

Enfoque de entidades independientes

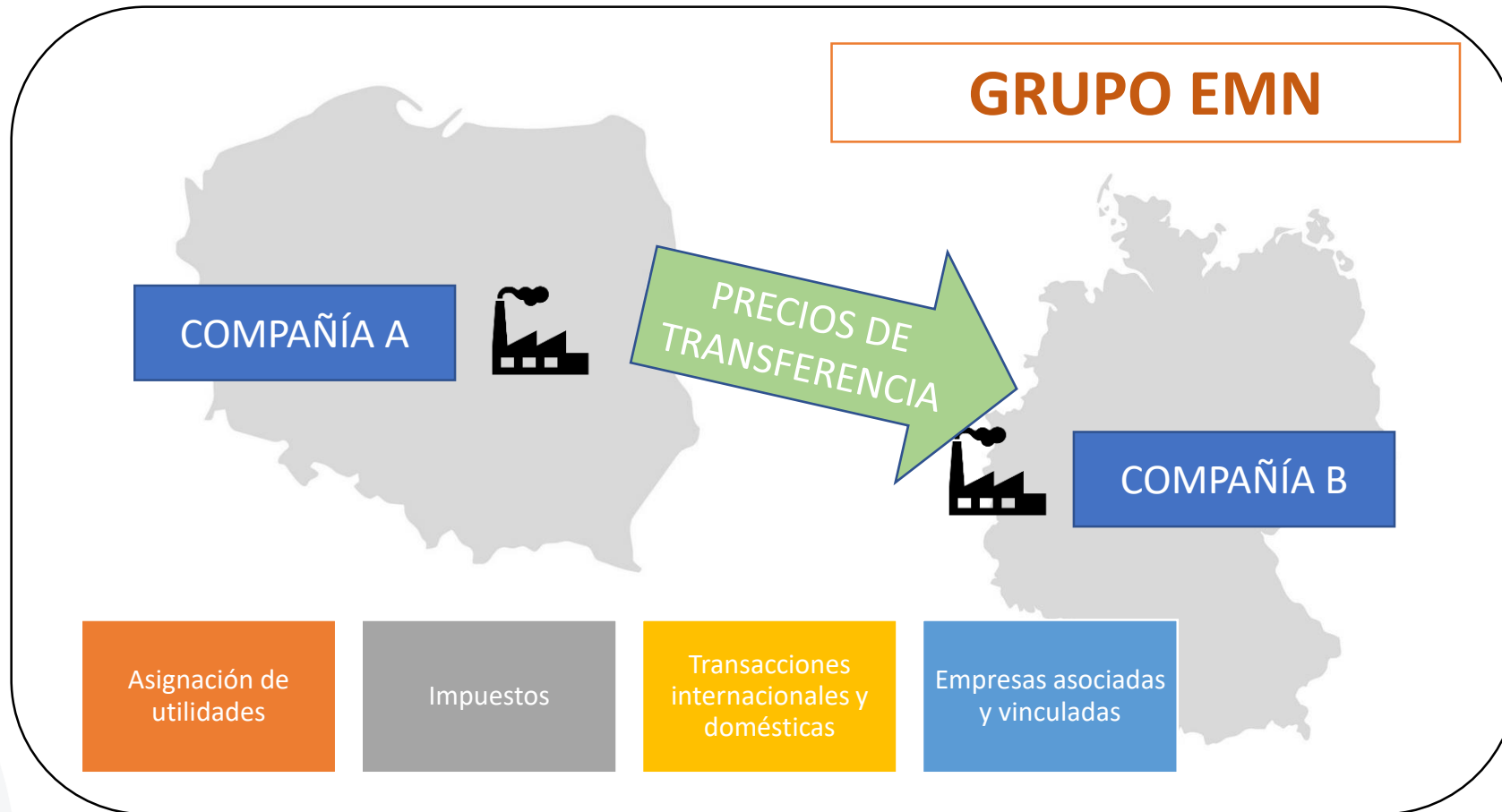
LOS GRUPOS DE EMN OPERAN EN MULTIPLES PAÍSES

LAS ADMINISTRACIONES FISCALES SUELEN BUSCAR IMPONER TRIBUTOS SOBRE LAS GANANCIAS EN SUS TERRITORIOS, LIMITANDO LA DOBLE IMPOSICIÓN Y EL IMPACTO NEGATIVO EN INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL

PARA LOGRAR ESTE DOBLE OBJETIVO, LOS ESTADOS COMUNMENTE INTRODUCEN SISTEMAS DE IMPOSICIÓN DIRECTA BASADOS EN RESIDENCIA, FUENTE O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS + TAX TREATIES

LOS ESTADOS COMUNMENTE TRATAN A LAS DIFERENTES EMPRESAS DE UN GRUPO, A LOS EFECTOS IMPOSITIVOS, COMO ENTIDADES SEPARADAS Y NO COMO ENTIDADES INSEPARABLES PARTE DE UN ÚNICO Y UNIFICADO NEGOCIO

¿Precios de Transferencia?



Precios de Transferencia

¿Qué significa precios de transferencia?

- Es el precio de las transacciones realizadas entre sociedades vinculadas del exterior, tal como casa matriz y subsidiaria

Transacciones

- Se encuentran sujetas al régimen únicamente las operaciones comerciales con potencial impacto en los resultados de las empresas.

Tipos

- Importación/Exportación de bienes
- Prestaciones de servicios
- Transferencia de bienes intangibles
- Préstamos

¿Qué significa precios de transferencia?

¿Cuáles son las operaciones que están alcanzadas por **precios de transferencia**?

Las que tienen **precios de transferencia**

¿Qué son los **precios de transferencia**?

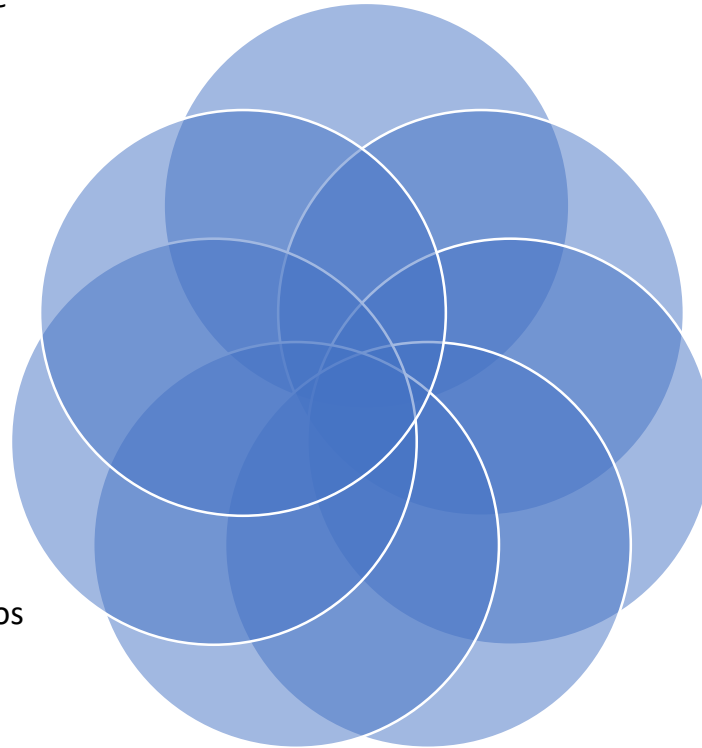
Los **precios de transferencia** son los precios a los que una empresa transmite bienes materiales y activos intangibles, o presta servicios a **empresas asociadas**. (Prólogo 11 OCDE)

Importancia de Precios de Transferencia

El Fisco Argentino ve a los precios de transferencia como una significativa fuente de recursos.

La OCDE estima que la pérdida por planificación fiscal global agresiva: de 4 a 10% de la recaudación global, o sea: De USD 100MM a USD 240MM

Las MN pueden verse incentivadas a transferir ingresos y gastos entre países para reducir impuestos



Las Empresas Multinacionales (MN) han incrementado su participación en el comercio mundial en los últimos 30 años. Se estima que dos tercios del comercio mundial es intragrupo.

Las MN operan en diferentes países con diferentes leyes impositivas y tasas de impuesto. (Irlanda)

LINEAMIENTOS DE LA OCDE

OCDE “Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations” 2022

La primera versión data de 1979, con sucesivas actualizaciones por capítulo, prefacio, glosario. Hay versiones 2009/2010/2017, oecd-library.org

INTERNATIONAL
TRANSFER
PRICING
STANDARD

ARM'S LENGTH
PRINCIPLE

ARM'S LENGTH PRINCIPLE

*Artículo 9 del Modelo de
Convenio Tributario de la
OCDE*

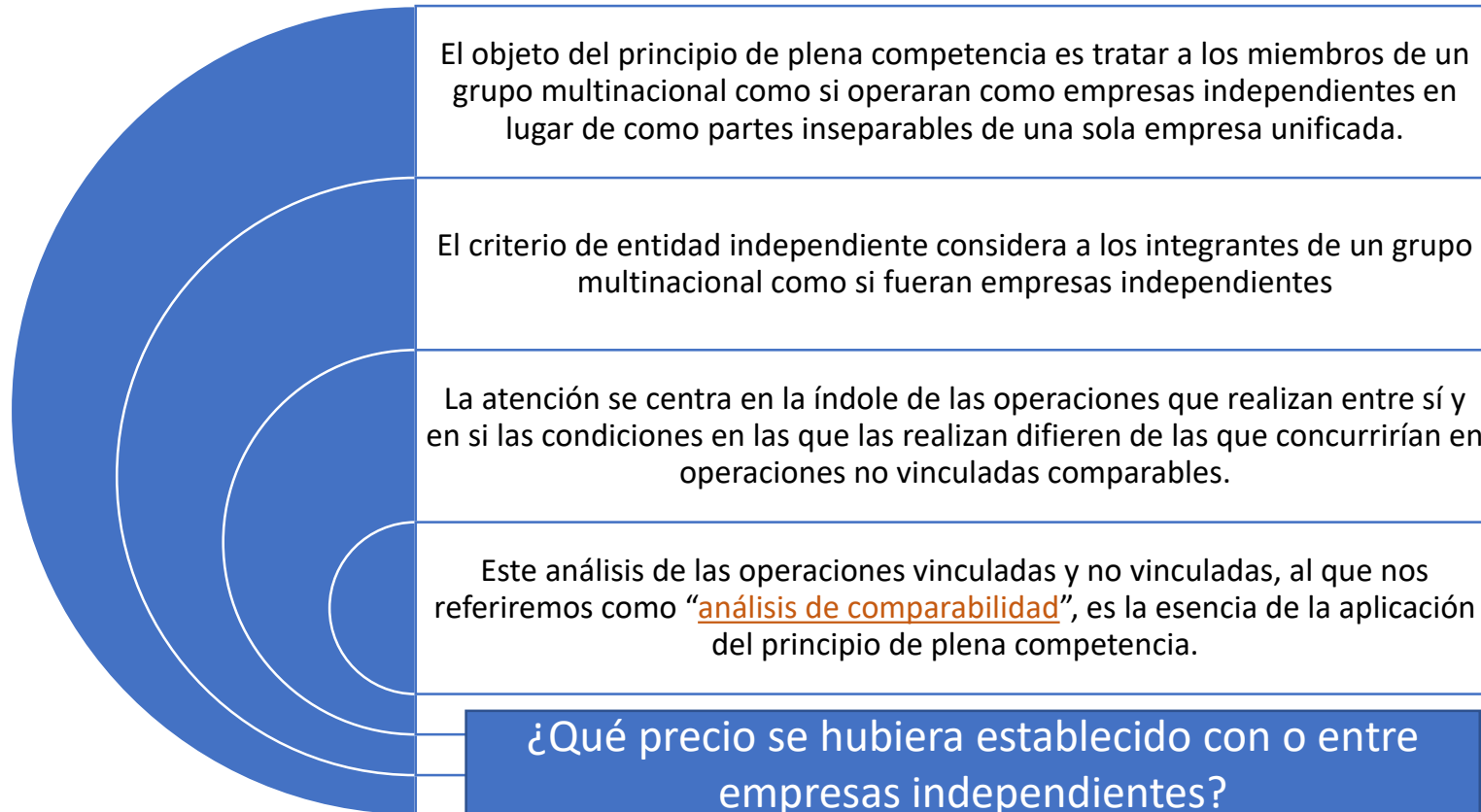


“(Cuando)... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.”



A fin de asegurar la aplicación correcta del criterio de la entidad independiente, los países miembros de la OCDE han optado por el principio de plena competencia: **estándar internacional en materia de precios de transferencia**

ARM'S LENGTH PRINCIPLE



ARM'S LENGTH PRINCIPLE

Hay varias razones que explican por qué los países miembros y otros no miembros de la OCDE han adoptado el principio de plena competencia. Una de las primeras causas es que este principio ofrece un tratamiento fiscal equitativo para empresas multinacionales y empresas independientes.

El trato igualitario a efectos fiscales entre empresas asociadas e independientes que propicia el principio de plena competencia evita que surjan ventajas o desventajas fiscales que, de otra forma, distorsionarían la posición competitiva relativa de cada tipo de entidad.

Hay quienes observan imperfecciones inherentes al principio de plena competencia ya que el criterio de entidad independiente puede que no tenga siempre en cuenta las economías de escala y la interrelación entre la pluralidad de actividades generada por la integración de empresas.

¿ARMS'S LENGTH PRINCIPLE?

Otro enfoque: Global Formulary Apportionment

El reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida se ha propuesto en ocasiones como alternativa al principio de plena competencia para determinar la correcta asignación de los beneficios entre distintas jurisdicciones tributarias. Este enfoque no se ha aplicado en las relaciones internacionales, aunque sí se ha ensayado en algunas jurisdicciones fiscales locales.

El reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida distribuiría los resultados globales consolidados de un grupo multinacional entre las empresas asociadas situadas en distintos países por medio de una fórmula predeterminada y automática.

Los países miembros de la OCDE reiteran su apoyo al consenso alcanzado entre países miembros y no miembros para la aplicación del principio de plena competencia, y acuerdan que debe rechazarse la alternativa teórica al principio de plena competencia representada por el reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida.

ARM'S LENGTH PRINCIPLE

“Prácticas normales del mercado entre entes independientes”

“A los fines de la determinación de los precios de las transacciones ... serán utilizados los métodos que resulten más apropiados de acuerdo con el tipo de transacción realizada”

PAISES MIEMBROS DE LA OCDE

Europa

Alemania	Portugal
Islandia	Francia
Austria	Reino Unido
Italia	Grecia
Bélgica	República Checa
Luxemburgo	Países Bajos
Dinamarca	Suecia
Noruega	Hungría
España	Suiza
Polonia	Irlanda
Finlandia	Turquía
Estonia	República Eslovaca
Islandia	Eslovenia
Latvia	Letonia
Lituania	

Asia

Corea del Sur
Japón
Israel

Oceania

Australia
Nueva Zelanda

América

Canadá
Estados Unidos
México
Chile
Colombia
Costa Rica

Contabilidad, operaciones con vinculadas y precios de transferencia

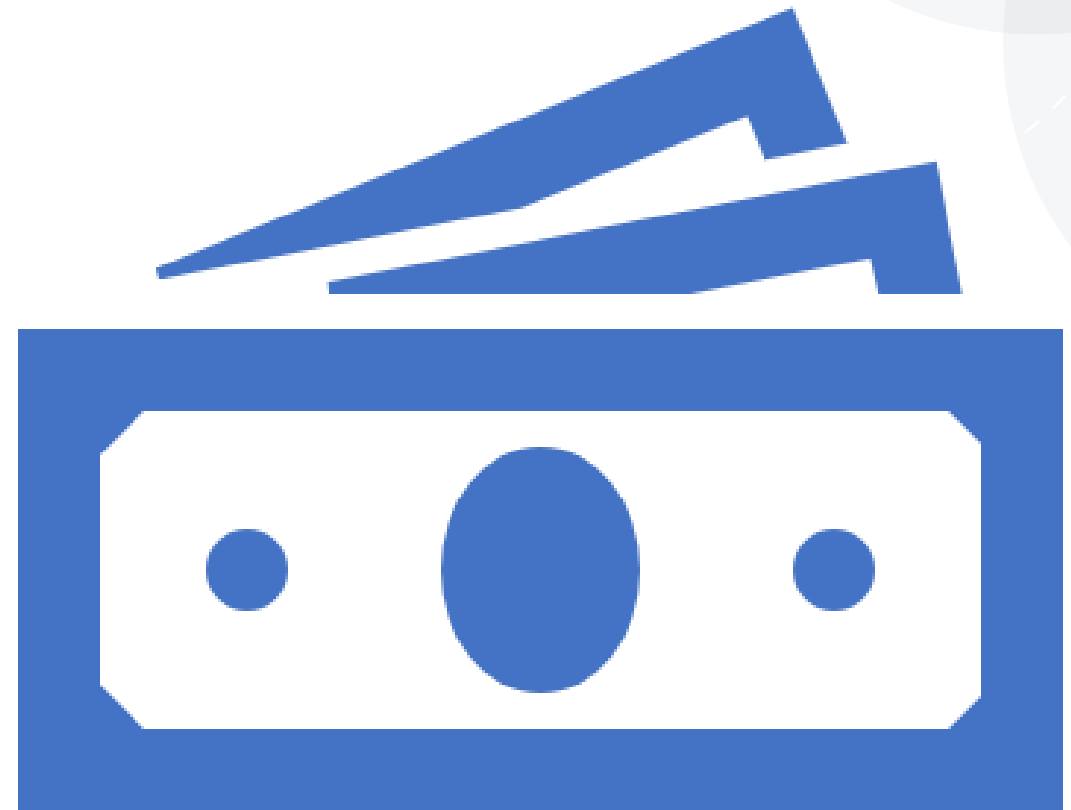
Obligaciones de precios de transferencia

Responsabilidad de la empresa

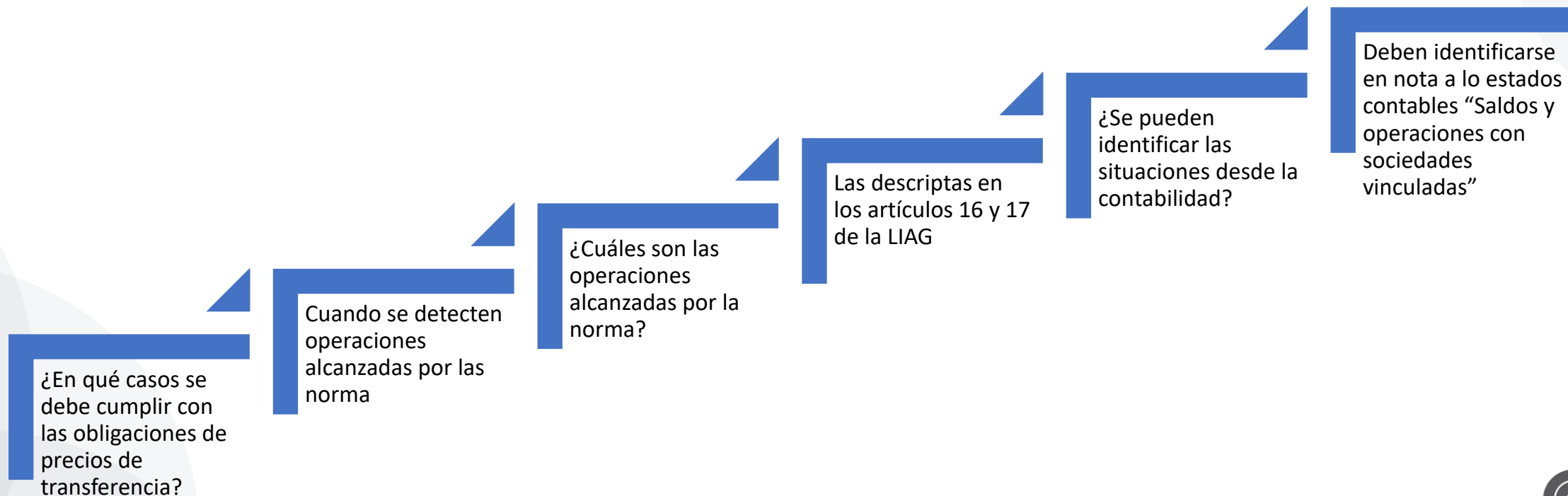
Responsabilidad del asesor

Responsabilidad del auditor

Responsabilidad del representante legal



Contabilidad y precios de transferencia



¿Precios de Transferencia?

Qué significa precios de transferencia

- Es el precio al que se transfieren bienes, activos intangibles o se prestan servicios

Según OCDE, solo cuando se da entre empresas asociadas, pensando en *cross-border*

Cada país tiene su propia definición de empresas asociadas, en Argentina “empresas vinculadas”

El concepto suele extenderse según el tipo de sujeto (países BoNT) o el tipo de operación (intermediarios)

TRANSACCIONES ALCANZADAS ARGENTINA

Artículo 16 IAG, 3er párrafo

Las transacciones entre un sujeto argentino, con entidades vinculadas constituidas, domiciliadas o ubicadas en el exterior serán considerados, a todos los efectos, como celebrados entre partes independientes cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes ... Cuando tales prestaciones y condiciones no se ajusten a las prácticas del mercado entre entes independientes, serán ajustadas conforme a las previsiones del artículo 17.

Artículo 17 IAG, 2do párrafo

Las transacciones que sujetos del país, realicen con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes

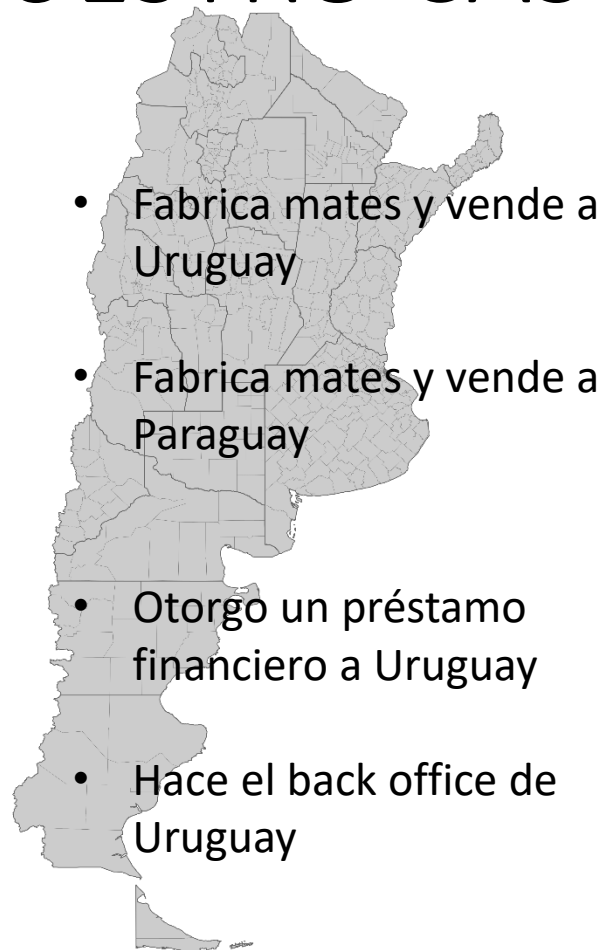
CRITERIO DE VINCULACIÓN ARGENTINA



La vinculación quedará configurada cuando un sujeto ... , con quien aquél realice transacciones, estén sujetos de manera directa o indirecta a la dirección o control de las mismas personas humanas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, su grado de acreencias, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de las mencionadas sociedades, establecimientos u otro tipo de entidades.

Vinculación societaria o económica

NUESTRO CASO



- Fabrica mates y vende a Uruguay
- Fabrica mates y vende a Paraguay
- Otorgo un préstamo financiero a Uruguay
- Hace el back office de Uruguay
- Presta servicios de dirección a Uruguay

Factura

Despacho

Contrato



Factura E

Contrato

- Distribuidora de mates
- Usó el préstamo para armar una campaña de marketing

- Tiene un solo empleado: responsable comercial

Un accionista en común, radicado en Argentina, posee el 80% del capital de ambas empresas

IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES

Primera pregunta

¿Qué operaciones están alcanzadas por las normas de precios de transferencia?

Primero aclaremos,

¿Hay sociedades vinculadas en el exterior? ¿Se hicieron operaciones con paraísos fiscales? ¿Hicieron operaciones con países no cooperadores?

Argentina y Uruguay están vinculadas por su accionista.

Argentina y Paraguay no están vinculadas, pero Paraguay califica como país BoNT (y no cooperante en 2019) porque tiene un tasa del IAG menor al 15%.

Conclusión

Las operaciones entre Argentina y Uruguay, así como las hechas con Paraguay deben analizarse bajo las normas de precios de transferencia.



Argentina

TRANSACCIONES ALCANZADAS ARGENTINA

Por sujeto

Vinculados: Definición ampliada artículo 11 DR



Jurisdicciones de baja o nula imposición: países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esta ley.



Jurisdicciones no cooperantes: Artículo 24 DR

Por operación

Intermediarios, aun sin estar vinculado debe probarse la razonabilidad de su retribución

Capítulo Intermediarios

En el artículo 17, sexto párrafo

- Intermediarios en impo/expo de todos los bienes
- Intermediario o tercero del exterior vinculado/BoNT/No coop.

Acreditación de la remuneración del intermediario

En el artículo 17, séptimo párrafo

- Expo de commodities

Registro de contratos (¿registro?) o ajuste al día de la carga

Ejemplo de saldos con partes relacionadas

5. SALDOS Y TRANSACCIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y CON SOCIEDADES RELACIONADAS

Saldos

	<u>Créditos por ventas</u>	<u>Otros créditos</u>	<u>Deudas comerciales</u>	<u>Préstamos recibidos</u>
Sociedad controlante: [REDACTED] AG (Zurich)	-	7.989.312	-	-
Sociedades relacionadas:	-	9.915.208	567.270.570	407.209.053
Totales 2022	<u>-</u>	<u>17.904.520</u>	<u>567.270.570</u>	<u>407.209.053</u>
Totales 2021	<u>34.706.258</u>	<u>17.696.788</u>	<u>653.339.229</u>	<u>512.767.245</u>

Ejemplo de operaciones con partes relacionadas

Transacciones

	<u>Compras</u>	<u>Honorarios por licencias</u>	<u>Intereses por préstamos recibidos</u>	<u>Comisiones ganadas</u>	<u>Servicios prestados</u>
Sociedad controlante: [REDACTED] AG (Zurich)	-	-	-	-	-
Sociedades relacionadas:	<u>822.051.201</u>	<u>89.930.236</u>	<u>(105.558.192)</u>	<u>(21.896.188)</u>	<u>12.612.137</u>
Totales 2022	<u>822.051.201</u>	<u>89.930.236</u>	<u>(105.558.192)</u>	<u>(21.896.188)</u>	<u>12.612.137</u>
Totales 2021	<u>257.823.186</u>	<u>31.493.716</u>	<u>(12.843.254)</u>	<u>1.977.136</u>	<u>-</u>

Transacciones alcanzadas en nuestro ejemplo

Créditos por ventas: ventas a sociedades relacionadas

- ¿Distribución?
- ¿Fabricación?

Deudas Comerciales: importaciones

- ¿de bienes?
- ¿de servicios?


Deudas por remuneraciones

- ¿pagos de sueldos locales en el exterior?

Resultados financieros

- ¿porqué no se exponen deudas financieras?

Notas de operaciones con vinculadas de balance



Referencia inicial
Tipo de operaciones
Necesidad de “ligue”
Forma parte del informe del auditor
No identifica intermediarios

Notas de operaciones con vinculadas de balance

Resolución Técnica 8 (normas generales de exposición contable) exige la presentación en los EE.CC. de información complementaria vinculada a las operaciones y saldos con sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa. (capítulo VII, B.5)

RT 21 (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL – CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS CONTABLES – INFORMACIÓN A EXPONER SOBRE PARTES RELACIONADAS), en el apartado 3 expone qué información se debe exponer en los EECC sobre las partes relacionadas y detalla todo lo que se debe poner en las notas.

No se identifica ningún caso en que las sociedades no deban exponer esta información. No está exceptuado en entes pequeños ni medianos. (RT 41: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS)

¿PARAISOS FISCALES?

- **Jurisdicciones de baja o nula imposición:** países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esta ley.
- IAG Argentina 25% x 60%: IAG mínima no paraíso 15%
- Tasa de IAG del exterior menos al 15%: Califica baja o nula tributación
- **NO SE INFORMAN en BALANCE**

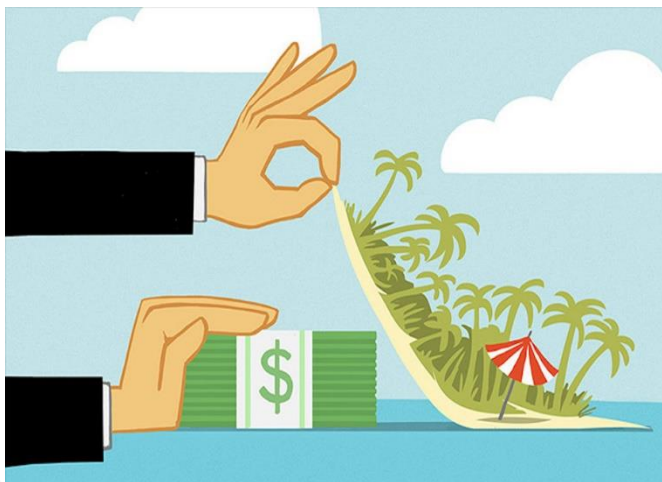


¿PARAISOS FISCALES?



REGÍMENES GENERALES		Observaciones
TASA CORPORATIVA		
1	ANDORRA	
2	ANGUILLA	
3	ASCENSIÓN, ISLAS	
4	BAHAMAS	
5	BAHRAIN, ESTADO DE	
6	BERMUDA	
7	BES, ISLAS (antes Antillas Holandesas, territorio de Países Bajos)	
8	BOSNIA Y HERZEGOVINA	
9	BULGARIA	
10	CAIMÁN, ISLAS	
11	CHIPRE	
12	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1* Excepto empresas de combustible y sucursales bancarias, cuyas tasas pueden llegar al 55% y 20%, respectivamente.
13	ESTONIA	2* PF 2019 – 14% (sobre ganancias distribuidas regulares). Si la distribución supera a las distribuciones regulares, se tributa sobre un excedente que pueda elevar la tributación a un 15% o más.
14	GIBRALTAR	
15	GUERNSEY, BAILÍA DE (Islas del Canal)	3* Excepto gas, hidrocarburos y ciertas actividades reguladas que tributan 20%.
16	HUNGRÍA	
17	IRLANDA	
18	ISLA DE MAN	
19	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	
20	ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
21	JERSEY, BAILÍA DE (Islas del Canal)	4* Excepto empresas de servicios públicos, hidrocarburos, alquiler y desarrollos inmobiliarios y grandes compañías de comercialización que tributan 20%.
22	KOSOVO, REPÚBLICA DE	
23	KIRGUISTÁN	
24	LABUÁN, ISLA	
25	LIECHTENSTEIN, PRINCIPADO DE	
26	MACAO	
27	MACEDONIA DEL NORTE	
28	MARSHALL, REPÚBLICA DE LAS ISLAS	
29	MOLDAVIA	
30	MONTENEGRO	
31	NIEU	
32	PALAO	

¿PARAISOS FISCALES?



REGÍMENES GENERALES		Observaciones
TASA CORPORATIVA		
33	PARAGUAY	
34	PITCAIRN, ISLAS	
35	CATAR	
36	SUIZA	Tasa efectiva compuesta por tasa federal más tasa de cantones o comunal (Suiza es una confederación de 26 cantones -estados-, cuya tasa varía según la comuna). Ver debajo Cantones con tasa menor al 15%.
	Cantones de Suiza que encuadran en JBNT	5*
	Appenzell Ausserrhoden	
	Appenzell Innerrhoden	
	Basel-Stadt	
	Fribourg	
	Geneva	
	Glarus	
	Graubünden o Grisons	
	Lucerne	
	Neuchâtel	
	Nidwalden	
	Obwalden	
	Schaffhausen	
	Schwyz	
	St. Gallen	
	Thurgau	
	Uri	
	Vaud	
	Zug	
37	TIMOR ORIENTAL	
38	TRISTÁN DE ACUÑA	
39	TURCAS Y CAICOS, ISLAS	
40	UZBEKISTÁN, REPÚBLICA DE	
41	VANUATU	

JURISDICCIONES “no cooperantes”

1. Bosnia y Herzegovina
2. Brecqhou
3. Burkina Faso
4. Estado de Eritrea
5. Estado de la Ciudad del Vaticano
6. Estado de Libia
7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea
8. Estado Plurinacional de Bolivia
9. Isla Ascensión
10. Isla de Sark
11. Isla Santa Elena
12. Islas Salomón
13. Los Estados Federados de Micronesia
14. Mongolia
15. Montenegro
16. Reino de Bután
17. Reino de Camboya
18. Reino de Lesoto
19. Reino de Suazilandia
20. Reino de Tailandia
21. Reino de Tonga
22. Reino Hachemita de Jordania
23. República Kirguisa
24. República Árabe de Egipto
25. República Árabe Siria
26. República Argelina Democrática y Popular
27. República Centroafricana
28. República Cooperativa de Guyana
29. República de Angola
30. República de Bielorrusia
31. República de Botsuana
32. República de Burundi
33. República de Cabo Verde
34. República de Costa de Marfil
35. República de Cuba
36. República de Filipinas
37. República de Fiyi
38. República de Gambia
39. República de Guinea
40. República de Guinea-Bisáu
41. República de Haití
42. República de Honduras
43. República de Indonesia
44. República de Irak
45. República de Kazajistán
46. República de Kirguistán
47. República de Kuwait
48. República de Laos
49. República de Libia
50. República de Malawi
51. República de Maldivas
52. República de Malí
53. República de Mozambique
54. República de Namibia
55. República de Nicaragua
56. República de Palaos
57. República de Ruanda
58. República de Sierra Leona
59. República de Sudán del Sur
60. República de Surinam
61. República de Tayikistán
62. República de Trinidad y Tobago
63. República de Uzbekistán
64. República de Yemen
65. República de Yibuti
66. República de Zambia
67. República de Zimbabue
68. República del Chad
69. República del Níger
70. República del Paraguay
71. República de Serbia
72. República de Siria
73. República de Tailandia
74. República de Tailandia
75. República de Tailandia
76. República de Tailandia
77. República de Tailandia
78. República de Tailandia
79. República Federal de Somalia
80. República Federal Democrática de Nepal
81. República Gabonesa
82. República Islámica de Afganistán
83. República Islámica de Irán
84. República Islámica de Mauritania
85. República Popular de Bangladés
86. República Popular de Benín
87. República Popular Democrática de Corea
88. República Socialista de Vietnam
89. República Togolesa
90. República Unida de Tanzania
91. Sultanato de Omán
92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
93. Tristán da Cunha
94. Tuvalu
95. Unión de las Comoras

**NO SE INFORMAN en
BALANCE**

ENFOQUE DE TRES NIVELES DE DOCUMENTACIÓN

ENFOQUE ESTANDARIZADO

MASTER FILE

LOCAL FILE

INFORME PAÍS POR PAÍS
(CBC REPORT)

OBLIGACIONES FORMALES RG 4717

| 37

RG 4717 - Obligaciones formales. Para ejercicios cerrados desde el 31,12,20

Obligación	Concepto	Condición	Importe \$	Fecha de vencimiento
Formulario F.2668	Operaciones con V + NC + BoNT	Transacciones mayores a	\$3,000,000 o individual \$300,000	Mes 6 posterior al cierre de ejercicio / + 3 meses ejercicios afectados por COVID19
	Impo y expo con independientes		\$10,000,000	
Estudio de Precios de Transferencia F4501	Operaciones con V + NC + BoNT	Transacciones mayores a	\$3,000,000 o individual \$300,000	
Formulario F.2672	Régimen simplificado	Ver Parámetros especiales		
Intermediarios vinculados	Constancias que acrediten real presencia	Sin condición	\$30,000,000	Conservar
	Certificación sobre impuestos directos			
	Estados contables auditados Certificación de remuneración y detalle de precios de compra y venta y gastos	Transacciones mayores a		
Informe Maestro	Operaciones con sujetos vinculados de un grupo MNE	Ingresos consolidados del grupo en el ejercicio anterior a la presentación	\$4,000,000,000	Mes 12 posterior al cierre de ejercicio #opción Nota si no hay cambios
		Transacciones mayores a	\$3,000,000 o individual \$300,000	

+ RG 4733
+ RG 4759
+RG 5010 (simplif)

OBLIGACIONES FORMALES RG 4130

| 38

OBLIGACIONES FORMALES CbC					
Obligación	Concepto	Condición	Importe \$ / %	Resultado	Fecha de vencimiento
Formulario F.8096	Información acerca de la Última Entidad Controlante del Grupo, Ingresos totales consolidados, indicar quien presenta CbCR.	Se encuentran obligadas a su presentación aquellas entidades residentes en el país que integren un Grupo de EMN			Último día hábil del tercer mes posterior al cierre de ejercicio de la UEC.
Informe País por País	Información del Grupo de EMN y sus entidades por jurisdicción en la que opera	Ingresos consolidados del ejercicio inmediato anterior del Grupo mayores a	€ 750.000.000	Obligado a presentar Informe País por País	Último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior al cierre de ejercicio de la UEC.
Notificación Presentación CbC Report	Notificación de la presentación del CbC Report en la jurisdicción de la entidad informante	Cuando se haya presentado el CbC Report en otra jurisdicción		Obligado a notificar la presentación del CbCR	Último día hábil del segundo mes posterior al vencimiento de la presentación del CbC Report en la jurisdicción donde se presentó el mismo.

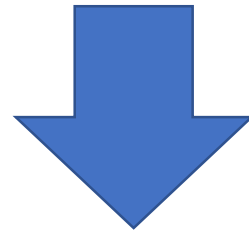
Operaciones que se deben **informar**

Importaciones de bienes desde independientes no BONT no NC



Exportaciones de bienes a independientes no BONT no NC

+ \$10.000.000 en el año según contabilidad



F.2672 hasta \$60M

F.2668 web informativo más de \$60M

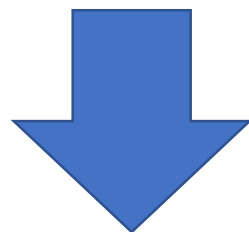
Operaciones que se deben **analizar**

Importaciones de bienes o servicios desde vinculadas o BONT o NC



Exportaciones de bienes o servicios a vinculadas o BONT o NC

+ \$3.000.000 en el año o \$300.000 individual



OPCIÓN {

F.2672 simplificado (¿?)

Informe de PT certificado en F4501 + F.2668 web

Operaciones que se deben **analizar**

¿Se puede hacer uso del régimen simplificado?

~~Informe de PT certificado en F4501 + F.2668~~

F.2672 web **simplificado** formato txt

Es una **OPCIÓN**

No libera de la obligación de operar como entre partes independientes ni de generar la prueba en el caso de requerimiento de AFIP

Simplifica los requisitos formales

Régimen simplificado – V + BONT + NC

- NO pueden acceder
 - Miembros de grupos MNE con ingresos CONSOLIDADOS de más de \$4.000 millones (obligados al Informe Maestro)
 - Miembros de grupos MNE con ingresos CONSOLIDADOS de más de Eur 750millones (obligados al Informe país por país)
 - Contribuyentes que operen con intermediarios (vinculados?)
- Para el resto hay 3 casos:

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 1

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

- Facturación hasta Mediana Tramo 1 **\$4.399.660.000** Resolución N° 220 Ministerio de Trabajo

No presente resultados negativos recurrentes en los estados contables ni haya pasado por una reestructuración de negocios en el período a informar ni en los dos anteriores;

No tome ni otorgue préstamos a sujetos V en el exterior

No realice operaciones con V o NC o BONT que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un importe superior al 1% del mínimo de facturación de la categoría “mediana tramo 1”.

No preste ni adquiera servicios con sujetos vinculados o de NC o BONT por un importe superior al 1% de su facturación total

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 2

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

- Operaciones con V hasta el 2,5% de la facturación total histórica

No realice operaciones con V o NC o BONT que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un importe superior al 0,5% de su facturación.

No presente resultados negativos recurrentes en los estados contables ni haya pasado por una reestructuración de negocios en el período a informar ni en los dos anteriores.

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 3

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

- Exentos en ganancias

Cuente con la exención en el Impuesto a las Ganancias dispuesta por leyes nacionales o por tratarse de sociedades cooperativas, instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones, entidades civiles o mutualistas, asociaciones deportivas o instituciones internacionales sin fines de lucro.

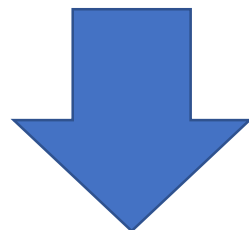
Régimen simplificado – No vinculadas -Opción

Importaciones de bienes desde independientes no BONT no NC



Exportaciones de bienes a independientes no BONT no NC

entre \$10millones y \$60millones en el año según contabilidad



F.2672 web informativo simplificado optativo

Muchas Gracias!